

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, sábado 25 de octubre de 1930.

AÑO LXVI—NUMERO 21526
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER LEGISLATIVO

LEY 18 DE 1930

(OCTUBRE 21)

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVENCION POSTAL
UNIVERSAL DE LONDRES”**

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la Convención Postal y los Convenios adicionales firmados el 28 de junio de 1929, por el Delegado de Colombia al IX Congreso Postal Universal, reunido en Londres, que versan sobre canje de cartas y cajas con valor declarado, canje de encomiendas postales, giros postales, cobranzas postales, abonos a diarios y publicaciones periódicas y transferencia de dinero por correo, junto con los respectivos reglamentos de ejecución y protocolos finales.

Artículo 2° Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer y reglamentar los servicios internacionales relativos a los Convenios adicionales citados en el artículo anterior.

Artículo 3° Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta.

El Presidente del Senado,

IGNACIO A. GUERRERO

El Presidente de la Cámara de Representantes,

RAMON BECERRA ARENAS

El Secretario del Senado,

Antonio Orduz Espinosa

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Fernando Restrepo Briceño

Poder Ejecutivo—Bogotá, octubre 21 de 1930.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Correos y Telégrafos,

Tulio Enrique TASCÓN

(CONTENIDO: página 272)

LEY 19 DE 1930

(OCTUBRE 22)

**“SOBRE HONORES A LA MEMORIA
DE DON EMILIANO ISAZA”**

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1° La República se asocia al duelo causado por la muerte del eminente ciudadano y distinguido diplomático don Emiliano Isaza, quien prestó al país oportunos y muy señalados servicios como Ministro de Instrucción Pública, como Ministro Plenipotenciario, como filólogo, como profesor, como publicista y como caballero de exquísita corrección y cultura.

Artículo 2° Costeado con fondos nacionales se mandará hacer un retrato al óleo que será colocado en la sala de sesiones del Concejo de Sonsón.

Parágrafo. Copia de esta Ley, en edición de lujo, será enviada a la señora viuda y demás deudos del finado.

Dada en Bogotá a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta.

El Presidente del Senado,

IGNACIO A. GUERRERO

El Presidente de la Cámara de Representantes,

RAMON BECERRA ARENAS

El Secretario del Senado,

Antonio Orduz Espinosa

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Fernando Restrepo Briceño

Poder Ejecutivo—Bogotá, octubre 22 de 1930.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Gobierno,

Carlos E. RESTREPO